

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 282/06**  
**Miércoles 15 de noviembre de 2006**  
**17:45 horas**

En Lima, siendo las 17:45 horas del día 15 de noviembre del año 2006, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo. Se deja constancia que los señores Távara, Fuentes y Pérez-Reyes asisten a la presente sesión de modo no presencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 282, que contó además con la asistencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Roberto Shimabukuro Makikado, Gerente Legal encargado y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 281.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**IV.1. Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre diciembre de 2006 - febrero de 2007 (Memorándum N° 506-GPR/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes y Jorge Nakasato, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 506-GPR/2006 del 08 de noviembre de 2006, que remite la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las canastas de servicios C, D y E, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

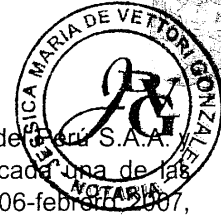
El señor Cárdenas señaló que considerando los valores de los IPC publicados por el INEI para los meses de junio y setiembre de 2006 y los valores de los factores de productividad trimestral fijados en la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL, se ha determinado que los valores de los factores de control aplicables para el trimestre diciembre 2006 - febrero 2007 son de 0.9738 para las Canastas C y D, y de 0.9799 para la Canasta E.

Indicó que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las canastas C, D y E, determinan reducciones promedio ponderadas en cada una de las respectivas canastas, que cumplen con los niveles exigidos por los factores de control.

**Acuerdo N° 282/1024/06**

Visto el Memorándum N° 506-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú  
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816  
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre diciembre 2006-febrero 2007, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 18:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

